



RESOLUCIÓN No. 557 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19465.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB mediante Resolución No. 126 de marzo 18 de 1997 impuso y aprobó Plan de Manejo Ambiental a la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CANGREJO identificada con NIT 829.002.763-8 y prorrogada a través de Resolución No. 200 del 17 de julio de 2014 emanada de la misma Autoridad Ambiental para la ejecución de la Licencia de Explotación No. 19465 localizada en la Vereda Mochila del Municipio de Montecristo – Bolívar.

Que el señor CARLOS EDILSON GERLVEZ, Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA CANGREJO, identificada con NIT 829.002.763-8 presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1298 del día 08 de agosto de 2019 solicitud de Actualización Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de actividades de explotación minera de la Licencia de Explotación anteriormente mencionada.

Que mediante Auto No. 383 del 08 de octubre de 2019 la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB inició el trámite de la solicitud de actualización y modificación del Plan de Manejo Ambiental antes referenciado.

Que el día veintisiete (27) de abril de 2021, se llevó a cabo de forma virtual, la reunión de que trata el Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, en la que el titular minero y sus apoderados, fueron informados por parte de la Corporación de varios ajustes que se deben realizar a la Solicitud de Actualización del Plan de Manejo Ambiental otorgándosele el plazo máximo estipulado en la norma ibidem, es decir dos (2) meses.

Que el día diecinueve (19) de agosto de 2021 mediante radicado CSB No. 0908 de la misma fecha, el Titular Minero presentó "*Solicitud de prórroga para la presentación de documentos*", en el que expresó que, por motivos de alteración de orden público, requiere mayor término para cumplir con los requerimientos exigidos en la reunión del día veintisiete (27) de abril de 2021.

Que mediante Auto No. 559 del 26 de agosto de 2021 esta Autoridad Ambiental dispuso resolver la solicitud antes mencionada otorgándole prórroga por el término de un (1) mes adicional con el fin de allegar los ajustes requeridos.

Que teniendo en cuenta que el Titular no acudió a la diligencia de notificación personal previamente remitido a la dirección electrónica, esta CAR procedió a notificar por aviso No. 159 el día 07 de octubre de 2021 al correo electrónico: asociacionminacangrejo@gmail.com.

Que la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA CANGREJO presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 1435 de fecha 25 de octubre de 2021 los documentos requeridos a través de Acta No. 003 de fecha 27 de abril de 2021, por lo que esta Autoridad Ambiental emitió el Auto No. 754 del 28 de octubre de 2021 por medio del cual declara reunida la información dentro del trámite de actualización del Plan de Manejo Ambiental objeto del presente asunto.





Que en virtud de lo anterior, los ajustes presentados fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR mediante Oficio Interno No. 2331 de fecha 28 de octubre de 2021 con el fin que se evaluara de fondo la viabilidad técnica de la solicitud y se emitiera Concepto Técnico correspondiente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el concepto Técnico No. 351 del 05 de noviembre de 2021, el cual fue remitido mediante correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2021, conceptualizando lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

La Corporación Autónoma Regional Sur de Bolívar-CSB, aprobó mediante la Resolución No. 126 del 18 de marzo del 1997 el Plan de Manejo Ambiental para la Licencia de Explotación No.19465 cuyo Titular Minero es la Asociación de Mineros Mina Cangrejo, este PMA fue prorrogado por la Resolución No. 200 del 17 de julio del 2014.

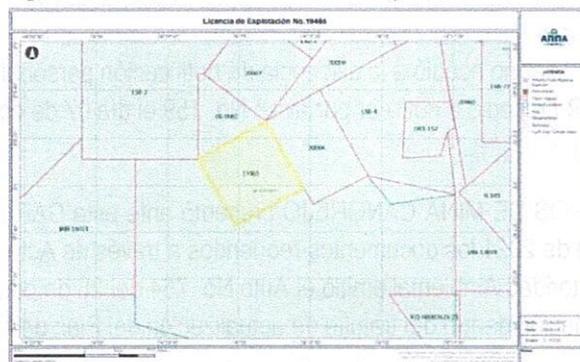
Así mismo, se indica que mediante Radicado CSB No. 1298 del 08 de agosto de 2019, el Titular de la Licencia en mención presentó actualización del Plan de Manejo Ambiental Aprobado. De conformidad con lo anterior, esta Corporación emitió el Auto No. 383 del 08 de octubre de 2019 mediante el cual se Admite un Plan de Manejo Ambiental y se ordena a esta subdirección para que evalúe y conceptualice dicha solicitud. En consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental delegó al funcionario competente a realizar dicha inspección y evaluación, la cual tuvo como resultado los requerimientos descritos en el Auto No.068 del 05 de febrero del 2021y el acta No.003 del 27 de abril de 2021. Posteriormente, el representante legal de la Licencia de Explotación No. 19465 hace entrega de un documento técnico con radicado CSB No.0909 del 19 de agosto de 2021 y una Geodatabase Con radicado CSB 1435 del 25 de octubre del 2021.

La Secretaria General de la CSB remite a la Subdirección de Gestión Ambiental el Oficio INT No.1794 del 19 de agosto de 2021 y el Oficio No.2331 del 27 de octubre de 2021, por medio de los cuales se ordena realizar la evaluación de los requerimientos realizados el Auto No.068 del 05 de febrero del 2021 y en el Acta No. 003 del 27 de abril de 2021. Teniendo en cuenta las funciones designadas a la Subdirección de Gestión Ambiental y asignadas a sus funcionarios con base en el Proyecto de Administración y Control de los Recursos Naturales Renovables y por ende el hacer cumplir la normatividad ambiental en el área de su jurisdicción en cuanto a la extracción del mineral como es el caso del oro, se dispuso a un funcionario de la C.S.B para que realice la respectiva evaluación y pronunciarse mediante concepto técnico.

1. LOCALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO.19465

La Licencia de Explotación No.19465 se halla ubicada al Noroeste del casco urbano del Municipio de Santa Rosa del Sur a unos 35 kilómetros de distancia, ver figura 1. El área concesionada es de 100 ha ubicadas completamente en la jurisdicción del municipio de Montecristo.

Figura 1: Ubicación de la Licencia de Explotación No.19465



[Handwritten signature]



La figura anterior indica que la Licencia de Explotación No.19465 se superpone totalmente al polígono de la propuesta de la Serranía de San Lucas realizada por Parque Nacionales De Colombia.

2. EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DEL ACTA No. 003 DEL 27 DE ABRIL DE 2021.

2.1. OBJETIVOS

2.1.1. Objetivo general.

Actualizar el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACION DE MINERALES AUROARGENTIFEROS, en la vereda Cangrejo, jurisdicción del municipio de Montecristo, departamento de Bolívar, para Identificar, dimensionar y evaluar los posibles impactos ambientales que se generen en el desarrollo de las actividades de explotación minera, estableciendo la magnitud de los mismos y proponiendo las medidas y acciones que se requieren para prevenirlos, controlarlos, mitigarlos, compensarlos y corregirlos.

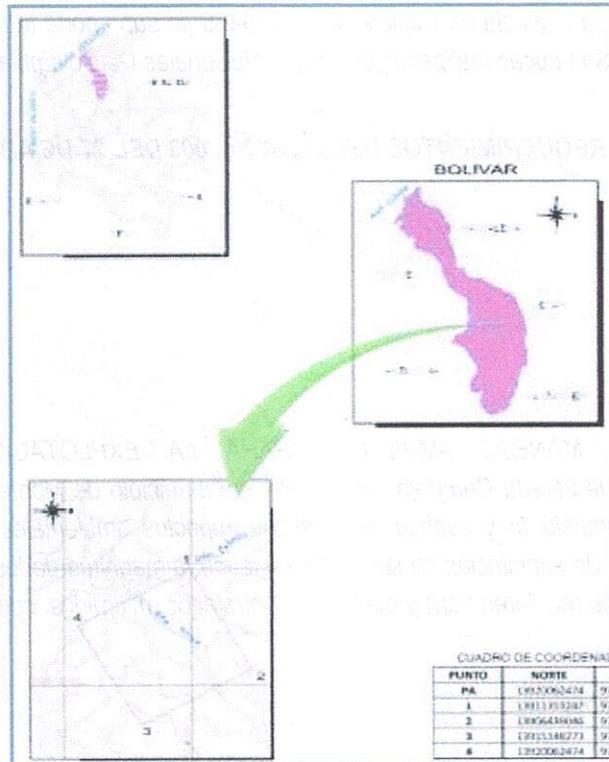
2.1.2. Objetivos Específicos.

- Identificar y actualizar en el área de explotación minera, los efectos ambientales, positivos y negativos, derivados de cada una de las etapas desarrolladas en el proceso de obtención del oro, en sus distintas formas de presentación.
- Adoptar tecnologías más limpias y prácticas de mejoramiento continuo de la Gestión Ambiental en mediana minería aurífera.
- Plantear de acuerdo con la Guía Minero Ambiental las medidas pertinentes para corregir, mitigar y/o compensar los impactos generados por la exploración y específicamente las actividades de perforación.
- Describir los componentes medioambientales en la zona de influencia directa (Plataformas de Perforación) de la exploración.
- Suministrar una herramienta de seguimiento y control mediante etapas y cronogramas que permitan establecer la ejecución de cada una de las medidas planteadas.

2.2. ÁREA DE INFLUENCIA.

En el área de estudio se ubica el Corregimiento de Villa Esperanza, el cual se localiza al Sur-este del Municipio de Montecristo, zona sur del Departamento de Bolívar. El área se encuentra demarcada por las siguientes coordenadas planas de Gauss (ver tabla 1). Con un total de 100 hectáreas, El área corresponde cartográficamente a la plancha 84-II-A del IGAC, Área del Contrato de Concesión es de 100 hectáreas.

Figura 2: Localización geográfica del proyecto.



Punto Inicial	Coordenada Norte	Coordenada Este
P	1'392.006,24	973.984,71
A	74	37
1	1'391.135,32	974.476,13
	47	38
2	1'390.643,90	973.605,21
	46	11
3	1'391.514,82	973.113,79
	73	10
4	1'392.006,24	973.984,71
	74	37

Fuente: EIA de la Licencia de explotación 19465.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

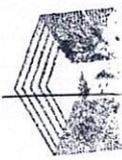
2.3.1. Labores actuales.

En el área se adelantan labores de desarrollo, explotación, preparación y beneficio con una planeación y criterios técnicos definidos, que permitan la optimización de las mismas. Los únicos criterios empleados son los determinados por los cambios de la mineralización, los componentes del filón y la ocurrencia de agujas y cruceros. Los anteriores criterios podrían mejorar las expectativas de producción, pero atentan contra la homogeneidad y la estructura geo-mecánica del yacimiento. Los trabajos existentes en el sector de integración se enumeran en la Tabla 1, cuyos propietarios pertenecen al grupo de mineros que conforman la Asociación.

Tabla 1: Labores mineras

Nombre del trabajo minero	Propietario	Estado actual
Caracol 1	Belarmino Medina	Activo

COMA REGI



SECRET
GENET





Caracol 2	Belarmino Medina	Activo
Caracol 3	Danilo Villamizar	Activo
Caracol 4	Dayron Román	Derrumbe
Caracol 5	Angel Pérez	Activo
Caracol 6	Angel Pérez	Activo
Cangrejo	Luis Alberto Valbuena	Abandonado

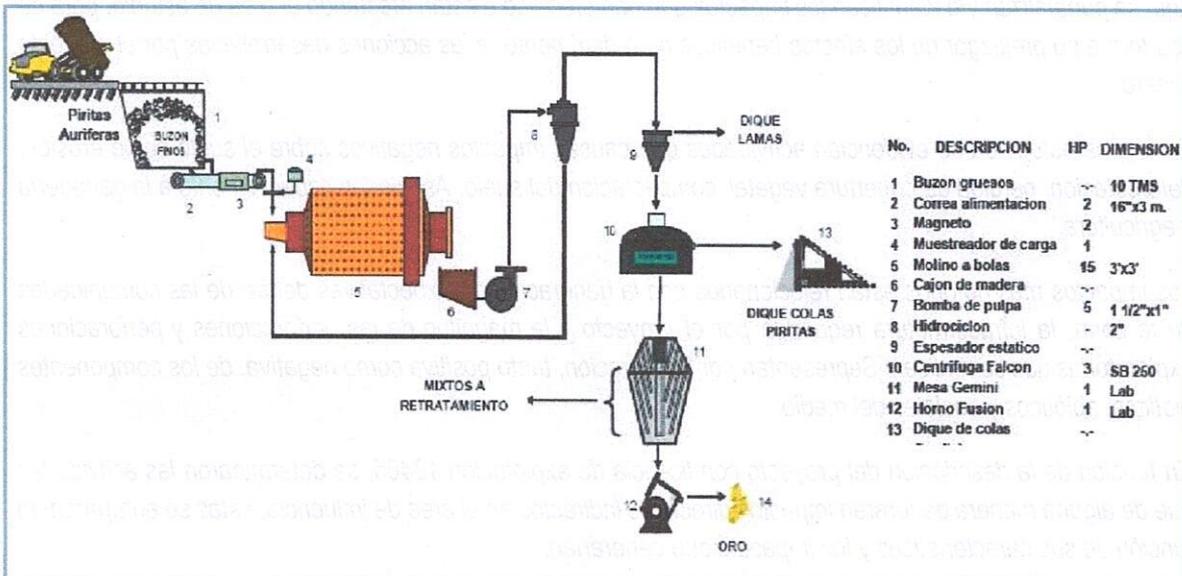
Fuente: Modificación del PMA de la Licencia de explotación 19465.

En el Sector de Integración Minera existen trabajos de minería que han sido adelantados o se encuentran actualmente activos, en los cuales no se puede determinar un sistema de explotación específico por la forma desordenada como se adelantan las labores y por el afán en recuperar el mineral precioso que le permita subsistir al pequeño minero.

2.3.2. Beneficio de minerales.

En el diseño de una planta de beneficio típica para una producción de 30 ton/día, solamente hemos considerado las etapas básicas de trituración, molienda, concentración gravimétrica y cianuración por percolación.

Figura 3: Proceso de Beneficio.



Fuente: Modificación del Plan de Manejo Ambiental.

Transporte de Material a la Planta de Beneficio: El material se transportará por medio de vagonetas que vienen desde el interior de la mina, a través de una vía construida en polines de madera, hasta depositar el mineral en una tolva con una capacidad para 60 Toneladas.

ETAPAS DEL PROCESO DE BENEFICIO:





Trituración: Para la trituración del material se requiere de una trituradora primaria que reducirá el material a un tamaño menor de 37.5 mm, el cual posteriormente alimentará la trituradora secundaria hasta obtener un tamaño menor a 16 mm. Finalmente se implementará un sistema de clasificación del material de entrada a las trituradoras para maximizar su funcionamiento.

Molienda: Se utilizan en la actualidad un montaje de 12 molino de bolas, llamados también granuladores, con características adquiridas por la experiencia, la cual se sobre - dimensionará, para cuando se esté utilizando, se puedan efectuar las correcciones necesarias. El objetivo final, es obtener un material de salida sin gruesos que superen el tamaño de la malla clasificadora de salida. El material de entrada será máximo de 16 mm y el de salida de 0,6 mm.

Concentración gravimétrica: Se utilizará la concentración primaria por medio del canalón provisto de bayetas de lana utilizando un tejido adecuado que permita atrapar la mayor cantidad de oro libre de tamaño grueso. El canalón se ubica a la salida del molino de bolas, con dimensiones de 0.6 metros de ancho por 1.8 metros de longitud.

Cianuración: Consiste en términos generales en el tratamiento por agitación y percolación de arenas y concentrados o portadores de valores con una solución de cianuro. Esta sustancia tiene la propiedad de disolver el oro y la plata contenidos en el mineral, sea en forma libre o haciendo parte molecular de los sulfuros. Las operaciones mediante el uso del cianuro alcalino se vienen aplicando desde hace casi un siglo, y de hecho la mayor parte de plantas de tratamiento obtienen el oro mediante esta tecnología.

2.4.EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

Con el fin de establecer las condiciones o estado de situación ambiental del área se estableció la línea base. Aquí se puntualizan y/o identifican los impactos que han afectado o están afectando el área de estudio, para de esa forma no prejuzgar de los efectos benéficos o en detrimento, a las acciones desarrolladas por el proyecto minero.

En el área estudiada se evidencian actividades que causan impactos negativos sobre el suelo como erosión, deforestación, pérdida de cobertura vegetal, compactación del suelo. Asociadas especialmente a la ganadería y agricultura.

Los impactos más notorios están relacionados con la generación de expectativas dentro de las comunidades de la zona, la infraestructura requerida por el proyecto y la magnitud de las perforaciones y perforaciones exploratorias que se realizan. Se presentan por la alteración, tanto positiva como negativa, de los componentes bióticos, abióticos y sociales del medio.

En función de la descripción del proyecto con licencia de explotación 19465, se determinaron las actividades que de alguna manera generaran impactos directos e indirectos en el área de influencia, estas se agruparon en función de sus características y los impactos que generarían.

Construcción y montaje Instalaciones: construcción y adecuación de vías internas y externas, Líneas de transmisión, Infraestructura de servicios públicos, disposición de estériles.

Arranque y transporte: apertura de túneles, Entibación, Perforación y voladura Transporte interno, Transporte externo, Disposición de estériles.

Cierre y abandono: labores mineras, Infraestructura, Disposición de estériles.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS:



Tabla 2: Matriz de identificación de impactos

IMPACTOS		ACTIVIDADES	ACTIVIDADES, OBRAS Y TRABAJOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION											
			Construcción y montaje				Arranque y transporte				Cierre y abandono			
			Instalaciones	Construcción y adecuación de vías internas y externas	Lineas de transmisión	Infraestructura de servicios públicos	Minería a cielo abierto y Apertura de túneles	Entibación	Perforación y voladura	Transporte interno	Transporte externo	Disposición de estériles	Labores mineros	Infraestructura
FACTORES SOCIO AMBIENTALES	AIRE	Emisión de gases	X	X			X		X	X	X			
		Emisión material particulado	X	X		X	X	X	X	X	X			X
		Generación de ruido	X	X			X		X	X	X			
	AGUA	Contaminación fisicoquímica	X	X				X	X	X	X			
		Deterioro recursos hidrobiológicos	X	X								X		
		Ateración de drenajes superficiales	X	X			X					X		
		Ateración de aguas subterráneas			X	X		X						
		Aportes de sedimentos a corrientes	X	X				X	X	X				
	SUELO Y SUBSUELO	Cambios geomorfológicos – subsidencia	X	X			X		X			X		
		Erosión superficial y movimientos en masa	X	X	X	X						X		
		Movimiento macizo rocoso					X		X					
		Contaminación del suelo	X	X		X				X	X	X		

IMPACTOS		ACTIVIDADES	ACTIVIDADES, OBRAS Y TRABAJOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION										
			Construcción y montaje				Arranque y transporte				Cierre y abandono		
			Instalaciones	Construcción y adecuación de vías internas y externas	Lineas de transmisión	Infraestructura de servicios públicos	Minería a cielo abierto y Apertura de túneles	Entibación	Perforación y voladura	Transporte interno	Transporte externo	Disposición de estériles	Labores mineros
PAISAJE	Deterioro del entorno	X	X	X	X	X		X	X	X	X		
	Contrastes visuales	X	X	X	X	X		X	X	X	X		
BIOTICO	Pérdida de cobertura vegetal	X	X	X	X						X		
	Afectación de flora y fauna	X	X	X						X	X		
SOCIO ECONOMICO	Procesos de migración	X	X				X	X	X	X	X	X	X
	Cambios de empleo e ingresos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Infraestructura vial	X	X								X		
	Cambios en el uso del suelo	X	X								X		
	Incremento de riesgos y accidentalidad	X	X	X			X	X	X	X			

Fuente: Consultor

Fuente: Modificación del PMA de la Licencia de Explotación 19465

Se ilustra el resultado de la priorización de impactos ambientales en las tres etapas del proyecto: preliminar, operativa y de desmantelamiento y retiro. De acuerdo a lo que se ilustra, los impactos negativos más significativos corresponden a la contaminación con combustibles y aceites, catalogado como SEVERO, seguido de la generación de residuos sólidos, deterioro de la calidad del aire y del agua, incremento en los niveles de ruido, catalogados como impactos MODERADOS. En cuanto a los impactos positivos, el más relevante es la generación de expectativas, clasificado como impacto positivo severo, presentándose en las tres etapas del proyecto.

Consideración CSB:

El Titular Minero deberá ejecutar las fichas de manejo ambiental plasmada en el siguiente ítem, para poder mitigar los impactos severos y moderados que se lograron identificar en la evaluación de los impactos ambientales, tales como la contaminación de combustible y aceite, generación de ruido y el deterioro de la calidad del aire y del agua.

2.5.PLANES Y PROGRAMAS



Teniendo en cuenta la evaluación ambiental y algunos aspectos relevantes en ella, se diseñarán programas de manejo que tendrán como objetivo obtener mejores resultados en la actividad minera y que proporcionarán un mayor control en todas las acciones que conlleven consigo daños ambientales y sobre todo a aquellas más significativas de tal forma que se deberán mitigar, corregir, prevenir y compensar dentro de toda su etapa en la ejecución del proyecto minero. A continuación, se mencionan las fichas utilizadas para contrarrestar los impactos identificados en el Capítulo de EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES; estas fichas fueron radicadas en la CSB para cumplir con los requerimientos del Auto No.068 del 05 de febrero del 2021, realizados al Titular de la Licencia de Explotación No.19465, y a su vez cumple con el requerimiento relacionado con las fichas de manejo ambiental que se plasman en el Acta No. 003 del 27 de abril de 2021.

Tabla 3: Programas y fichas de manejo ambiental

ESTRUCTURA FICHAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
COMPONENTE	FICHA	PROGRAMA	CODIGO
Gestión Social	1	Contratación Mano De Obra Local, Bienes Y Servicios.	SGA-001
	2	Fortalecimiento Institucional, Información Y Participación Comunitaria.	SGA-002
	3	Capacitación, Educación Y Concientización A La Comunidad Aledaña.	SGA-003
Seguridad Y Salud En El Trabajo	4	Gestión De Mantenimiento – reemplaza Manejo Ambiental Del Parque Automotor Y Otros Equipos.	SGA-004
	5	Perforación Y Voladura	SGA-005
Compensación	6	Manejo De Revegetación Y Control De Erosión	SGA-006
	7	Manejo De Combustibles Y Aceites	SGA-007
	8	Manejo De Taludes	SGA-008
Recurso Hídrico	9	Manejo Y Control De Depósitos De Aguas Y Drenajes	SGA-009
	10	Manejo De Agua En Superficie	SGA-010
	11	Manejo De Aguas De Mina	SGA-011
	12	Manejo De Aguas Lluvias Y De Escorrentia	SGA-012
Control De Emisiones	13	Manejo Ambiental De Aguas Residuales Domesticas	SGA-013
	14	Manejo Y Control Ambiental De Material Particulado	SGA-014
Cierre, Rehabilitación Y Recuperación De Tierras	15	Manejo De Ruido	SGA-015
	16	Recuperación De Áreas Intervenidas	SGA-016
Residuos Sólidos	17	Manejo De Estériles	SGA-017
	18	Manejo De Residuos Sólidos	SGA-018
Educación Y Capacitación	19	Educación Y Capacitación Al Personal Vinculado	SGA-019
Flora Y Fauna	20	Manejo De Flora y Fauna	SGA-020
Seguimiento Y Monitoreo	21	Seguimiento Y Monitoreo De La Calidad Del Medio	SGA-021

Fuente: Modificación del PMA de la Licencia de Explotación 19465

Consideración CSB:

Estas fichas de manejo ambiental serán las que se validen técnicamente, por lo tanto, el Titular Minero deberá aplicar las acciones y/o actividades plasmadas en cada ficha de manejo ambiental para mostrar ante esta CAR que se están mitigando, compensando, corrigiendo o previniendo los impactos ambientales derivados de la explotación y beneficio de minerales auríferos.

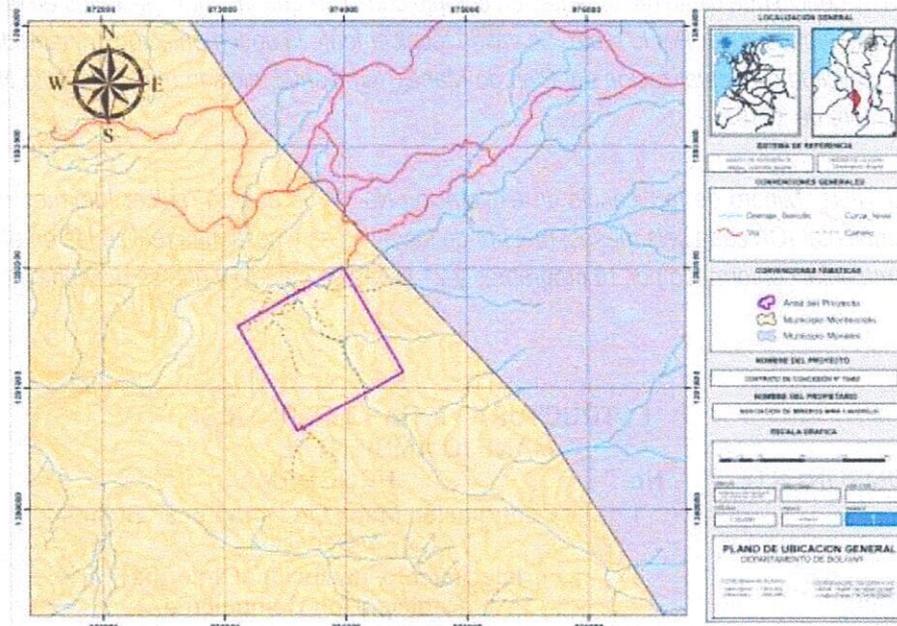
En el documento compilatorio se debe plasmar un plan de seguimiento y monitoreo de la calidad de medio, que estén orientados a establecer la alteración en la calidad del medio, especificando que se pretende medir y monitorear con cada uno de ellos.

2.6.GEODATABASE



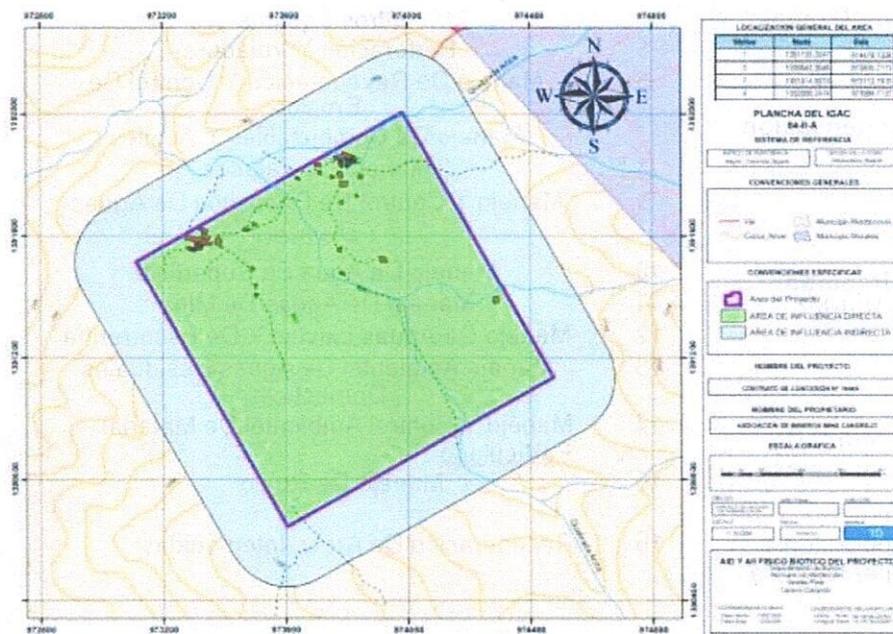
la Geodatabase que respalda la Actualización del Plan de Manejo Ambiental cumple con los lineamientos establecidos por la Resolución 2182 del 2016 emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Figura 4: Ubicación-Geodatabase



Fuente: Geodatabase de la Modificación del Plan de Manejo Ambiental

Figura 5: Área de Influencia Geodatabase



Fuente: Geodatabase de la Modificación del Plan de Manejo Ambiental.

Consideración CSB:

Al evaluar la Geodatabase se logra evidenciar que la misma cumple con la estructura establecida por el ANLA y acogida por la Resolución No.2182 del 2016 emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En consecuencia, la información geográfica presentada cumple con el requerimiento relacionado con la Geodatabase en el acta No.003 del 27 de abril del 2021.



CONCEPTUALIZACIÓN

- Una vez evaluada la información suministrada por el representante legal de la Asociación de Mineros Mina Cangrejo, Titular de la Licencia de Explotación No.19465 ubicada en el municipio de Montecristo, se evidenció que dicha documentación cumple con los requerimientos descritos en el Acta No.003 del 27 de abril de 2021. Por lo tanto, Se valida técnicamente la documentación presentada para el trámite de solicitud de Actualización del Plan de Manejo Ambiental iniciado mediante Auto No.383 del 08 de octubre de 2019.
- El Titular Minero de la Licencia de explotación No.19465 deberá radicar Informes de Cumplimiento Ambiental-ICA cada seis meses, mostrando los avances y gestiones realizadas en el Plan de Manejo Ambiental conformado por 10 programas y 21 fichas de manejo y que se describe a continuación.

ESTRUCTURA FICHAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
COMPONENTE	No.	PROGRAMA	CODIGO
Gestión Social	1	Contratación Mano De Obra Local, Bienes Y Servicios.	SGA-001
	2	Fortalecimiento Institucional, Información Y Participación Comunitaria.	SGA-002
	3	Capacitación, Educación Y Concientización A La Comunidad Aledaña.	SGA-003
Seguridad Y Salud En El Trabajo	4	Gestión De Mantenimiento – remplaza Manejo Ambiental Del Parque Automotor Y Otros Equipos.	SGA-004
	5	Perforación Y Voladura.	SGA-005
Compensación	6	Manejo De Revegetación Y Control De Erosión	SGA-006
	7	Manejo De Combustibles Y Aceites	SGA-007
	8	Manejo De Taludes	SGA-008
Recurso Hídrico	9	Manejo Y Control De Depósitos De Aguas Y Drenajes	SGA-009
	10	Manejo De Agua En Superficie	SGA-010
	11	Manejo De Aguas De Mina	SGA-011
	12	Manejo De Aguas Lluvias Y De Escorrentía	SGA-012
	13	Manejo Ambiental De Aguas Residuales Domesticas	SGA-013
Control De Emisiones	14	Manejo Y Control Ambiental De Material Particulado	SGA-014
	15	Manejo De Ruido	SGA-015
Cierre, Rehabilitación Y Recuperación De	16	Recuperación De Areas Intervenidas	SGA-016

Tierras			
Residuos Sólidos	17	Manejo De Estériles	SGA-017
Educación Y Capacitación	18	Manejo De Residuos Sólidos	SGA-018
Flora Y Flora	19	Educación Y Capacitación Al Personal Vinculado	SGA-019
Seguimiento Y Monitoreo	20	Manejo De Flora y Fauna	SGA-020
	21	Seguimiento Y Monitoreo De La Calidad Del Medio	SGA-021



- El Titular Minero de la Licencia de Explotación No.19465 deberá cumplir con las obligaciones como generador de residuos peligrosos estipulados en el Decreto 1076 del 2015.
- El Titular Minero de la Licencia de Explotación No.19465 deberá presentar un documento técnico compilatorio que reúna toda la información ajustada y corregida de los siguientes documentos:
 - Actualización del Plan de Manejo Ambiental Licencia de Explotación 19465.
 - El documento técnico que complementa y adecua el Capítulo 5. Programas de manejo ambiental junio 2021.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 79 ibidem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De conformidad con lo anterior, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

COMPETENCIA.

El Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales bajo el siguiente precepto:

“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”

De acuerdo con lo antes expuesto, esta CAR es competente para tramitar la actualización y modificación del presente asunto teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación No. 19465 se está ejecutando en el Municipio de Montecristo –Bolívar.

Así mismo, el artículo 31 de la norma en mención determina cuales son las funciones propias de estas Corporaciones, de las cuales podemos destacar:

“(…)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos



forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva:

(...)"

APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LICENCIA AMBIENTAL FRENTE A LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL.

Sea lo primero indicar que el objeto del presente trámite es la actualización al Plan de Manejo Ambiental de la Asociación de Mineros de Mina Cangrejo para la ejecución de la Licencia de explotación No. 19465, razón por la cual se requiere que se dé aplicación de las reglas generales establecidas para las Licencias Ambientales. Es por ello, que la disposición normativa para la actualización y modificación de los Planes de Manejo Ambientales encuentran su fundamento en lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.8.9., del Decreto 1076 de 2015 que reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.8.9. De la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del plan manejo ambiental. Para proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las licencias ambientales en presente título. (...)"
(Subrayado nuestro)

Por lo anterior, es necesario precisar el alcance de la Licencia Ambiental para la actualización y modificación del Plan de Manejo Ambiental, el cual debemos remitirnos a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Por tanto, atendiendo a los fundamentos legales expuestos, y analizados los aspectos técnicos consignados en la presente actuación, esta Corporación Autónoma Regional considera procedente aprobar la Actualización y modificación del Plan de Manejo Ambiental a la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CANGREJO, conforme a las autorizaciones, obligaciones, prohibiciones y restricciones que para el efecto se establezcan.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Actualización y Modificación del Plan de Manejo Ambiental de la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CANGREJO identificada con NIT. 829.002.763-8, la cual fue aprobada e impresa mediante Resolución No. 126 de marzo 18 de 1997, prorrogada mediante Resolución No. 200 del 17 de julio de 2014 emitidas por esta Autoridad Ambiental para las actividades indicadas en la ejecución de la Licencia de Explotación No. 19465, ubicada en el Municipio de Montecristo del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CANGREJO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar ante la CSB, informe de cumplimiento ambiental –ICA-, donde conste las acciones de control y monitoreo ambiental que desarrollen de acuerdo a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y en el presente Acto administrativo.



- Inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB y cumplir con las obligaciones propias como generador contenidas en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación deberá adelantar las acciones de seguimiento y control a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental mencionado por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, en aras de salvaguardar los recursos naturales y evitar su contaminación. Las diligencias de seguimiento deben abordarse cada seis (06) meses o cuando lo requiera esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de sanciones que se encuentran contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CANGREJO debe cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal de la Asociación de Mineros Mina Cangrejo o su apoderado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp: 2003-019.

Proyectó: Luz Adriana Sampayo – Asesora jurídica externa.

Revisó: Ana Mejía Mendivil - Secretaria Gral.

NOTIFICACIÓN	
En Magangué a los	10 de noviembre de 2021
se notifico personalmente	Edgar Mauricio Ramirez Rodriguez
se identifico con c.c N	91.296.266 de Bucaramanga
de	Resolución No 557 de los Nov. 2021
contra la presente proceden los recursos de la ley 1437 de 2011	
Notificado:	<input checked="" type="checkbox"/>
Notificador	Ana Mejía Mendivil